

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO
UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO No. 67-UZGT-21
11-11-2021

En atención a lo solicitado mediante oficio No. GADDMQ-AZLD-DAF-2021-3736-E del 28 de octubre de 2021, en el cual solicita emitir el informe técnico respecto a la factibilidad de partición del bien inmueble signado con el No. 620779, y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

ANTECEDENTES.

Por subdivisión se entiende a la propuesta de iniciativa metropolitana o privada que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme a la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos se observará el lote mínimo y frente mínimo, establecido en la normativa vigente.

Revisado el sistema catastral, el Informe de Regulación Metropolitano IRM, se determina lo siguiente:

- El predio 620779, consta con un área de terreno según escritura 258.49m² y gráfica con 309.30 m².
- El predio 620779, consta catastrado como UNIPROPIEDAD, con una Zonificación D3 (D203-80), que corresponde un LOTE MINIMO de 200.00 m², y un frente mínimo de 10 m.

Por lo expuesto anteriormente se informa que el predio No. 620779, **NO ES FACTIBLE** de fraccionar por no cumplir con la Zonificación con el Lote mínimo y frente mínimo.

Arq. Gladys Arroyo C.
ANALISTA DE GESTION URBANA